

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Lunes 20 de Noviembre de 1978

No. 262

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Firma "Gurdián, S. A. de Impresiones"	Pág. 4597
Decreto de Protección Industrial a Firma "Laboratorios LAMSA, S. A."	4599
Decreto de Protección Industrial a Firma Arrocería "Industrial San Pedro, S. A."	4600

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Srta. Josefa A. Cubillo L.	4602
--	------

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Invitación a Licitación Proyecto "Río Blanco - Siuna"	4603
Invitación a Licitación Proyecto - Camino Rivas - Veracruz	4603

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Apruébase Constitución de Cooperativa de Transporte, Carga y Pasajeros de Managua, R. L.	4604
--	------

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Aviso de Subasta en Dirección General de Aduanas	Pág. 4604
--	-----------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>	
Marcas de Fábrica	4604
Renovaciones de Marcas	4606
Patentes de Invención	4608

**SECCION JUDICIAL**

Remates	4608
Títulos Supletorios	4609
Citación a Accionistas de Concreto Pre-tensado de Nicaragua, S. A.	4611
Citación a Accionistas de Servicios Técnicos, S. A.	4611
Citación a Accionistas de Aluminio Extruidos, S. A.	4611
Solicitud de Adopción de Menor María Amanda	4611
Solicitud de Reposición de Título de Corporación Franco - Americana de Finanzas (Nicaragua), S. A.	4611
Declaratorias de Herederos	4611
Citación de Procesado	4612
Índice de "La Gaceta" (continúa)	4612
Indicador de "La Gaceta"	4612

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA "GURDIAN S. A. DE IMPRESIONES"**

Reg. N° 8202 — R/F 293732 — Ⓒ 424.00  
Decreto N° 53.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "GURDIAN, S. A., DE IMPRESIONES", protegida por Decreto Ejecutivo N° 21 del 22 de abril de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 170 del 29 de julio de 1972, para que se le otorgue equiparación a su planta industrial instalada en Managua, Distrito Nacional, la que se dedica a la producción de formularios o esqueletos sueltos o en blocks, para letras de cambio, giros, cheques, facturas, y en general todo impreso para llenar a mano o a máquina; papel milimetrado; planchas y láminas de caucho, excepto las esponjas; tarjetas postales ilustradas, tarjetas de Navidad y otras

tarjetas de felicitación ilustradas; papel traslúcido o transparente rayado o no, cuadrículado, etc., propio para dibujos técnicos o planos; mantillas de caucho para prensa offset; papel de escribir y otros papeles, cartulinas y cartones rayados o cuadrículados, pero sin otras impresiones en rollos o pliegos; papel y cartón apergaminado o a prueba de grasa (papel mantequilla) y sus imitaciones, y papel vidriado transparente en rollos o pliegos; papel nep. en rollos o pliegos, los demás; cartulina nep. no cortada a medida; y libros, folletos y otros impresos especiales, en todos los beneficios vigentes de la empresa similar "LITOGRAFIA ROBELO, S. A.", reclasificada como "A" Nueva (mediante ponderación en sus beneficios), según Decreto N° 47 del 29 de marzo de 1977.

Segundo: Las disposiciones del Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Intercambios Fiscales al Desarrollo Industrial,

en la ciudad de San José de Costa Rica, en fecha del 31 de agosto de 1977; ratificado por el Gobierno de la República el 16 de marzo de 1978; publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 87 del 24 de abril del mismo año.

Tercero: Que en fecha del 2 de mayo de 1978 entraron en vigencia a nivel nacional las disposiciones del referido Tercer Protocolo, según lo señalado en el Arto. 15 de dicho instrumento.

Cuarto: La información pertinente remitida en fecha 30 de mayo de 1978, por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en base a lo dispuesto en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa "LITOGRAFIA ROBELO, S. A.", con la cual se solicita equiparación de beneficios, ha sido clasificada, reclasificada, equiparada o en general, favorecida con incentivos fiscales con base en leyes nacionales o el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial o sus Protocolos, ante de la entrada en vigor del Tercer Protocolo al Convenio.

Que la situación de mayores beneficios vigente en la empresa con la cual se solicita equiparación, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamentos.

Decreta:

Arto. 1º — Equiparar a la firma "GURDIAN, S. A. DE IMPRESIONES", protegida según Decreto N° 21 del 22 de abril de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 170 del 29 de julio de 1972, para la producción de formularios o esqueletos sueltos o en blocks, para letras de cambio, giros, cheques, facturas y en general todo impreso para llenar a mano o a máquina; papel milimetrado; planchas y láminas de caucho, excepto las esponjas; tarjetas postales ilustradas, tarjetas de navidad y otras tarjetas de felicitación ilustradas; papel traslúcido o transparente rayado o no, cuadrículado, etc., propio para dibujos técnicos o planos; mantillas de caucho para prensa offset; papel de escribir y otros papeles, cartulinas y cartones rayados o cuadrículados, pero sin otras impresiones en rollos o pliegos; papel y cartón apergaminado o a prueba de grasa (papel mantequilla) y sus imitaciones, y papel vidriado transparente en rollos o pliegos; papel nep. en rollos o pliegos; los demás; cartulina nep. no cortada a medida; y libros, folletos y otros

impresos especiales, en todos los beneficios vigentes de la empresa similar "LITOGRAFIA ROBELO, S. A.", reclasificada como "A" Nueva (mediante ponderación en sus beneficios), según Decreto N° 47 del 29 de marzo de 1977, los cuales tendrán el siguiente vencimiento:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo, hasta el 29 de marzo de 1983;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Ochenta por ciento hasta el 29 de marzo de 1980; y cincuenta por ciento hasta el 29 de marzo de 1983;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 29 de marzo de 1980;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades hasta el 29 de enero de 1982, con iniciación en fecha del 1º de julio de 1977. Sin embargo, dicha exención estará sujeta a las disposiciones del Decreto N° 705 del 23 de junio de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 144 del 30 de junio del mismo año, en la manera que afecten la exención correspondiente de la empresa "LITOGRAFIA ROBELO, S. A.", a la que se equipara.
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, hasta el 29 de marzo de 1983.

Las exenciones concedidas en los acápite a), b), c), d) y e), se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma "LITOGRAFIA ROBELO, S. A."

Arto. 2º — Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuese aplicable.

Arto. 3º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y sus Protocolos y Reglamentos y especialmente a las siguientes:

- a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- b) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar dentro de los treinta

ta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

- c) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamentos, y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6º — El presente Decreto será complementario del Decreto N° 21 del 22 de abril de 1972 y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — f) **Róger Blandón Velásquez**, Ministro de Economía Industria y Comercio. — f) **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Decreto de Protección Industrial a Firma "Laboratorios LAMSA, S. A."

Reg. No. 8241 — R/F 318453 — ₡ 368.00  
Decreto No. 57.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Laboratorios Lamsa, S. A.", protegida por Decreto Ejecutivo No. 71 del 22 de mayo de 1965, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 121 del 3 de junio de 1965, para que se le otorgue equiparación a su planta industrial instalada en la ciudad de Managua, la que se dedica a la producción de cosméticos en todos los beneficios vigentes de la empresa similar IRSA CENTROAMERICANA, S. A., reclasificada como Industria Nueva del Grupo "B" según Decreto No. 79 del 15 de julio de 1977 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 169 del 29 de julio de 1977.

Segundo: Las disposiciones del Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica en fecha del 31 de agosto de 1977; ratificado por el Gobierno de la República el 16 de marzo de 1978; publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 87 del 24 de abril del mismo año.

Tercero: Que en fecha del 2 de mayo de 1978 entraron en vigencia a nivel nacional las disposiciones del referido Tercer Protocolo, según lo señalado en el Arto. 15 de dicho instrumento.

Cuarto: La información pertinente remitida en fecha del 30 de mayo de 1978, por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en base a lo dispuesto en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa IRSA CENTROAMERICANA, S. A., con la cual se solicita equiparación de beneficios, ha sido clasificada, reclasificada, equiparada o en general, favorecida con incentivos fiscales con base en leyes nacionales o el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial o sus Protocolos, antes de la entrada en vigor del Tercer Protocolo al Convenio.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual se solicita equiparación, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial sus Protocolos y Reglamentos.

Decreta:

Arto. 1o.—Equiparar a la firma Laboratorios Lamsa, S. A., protegida según Decreto No. 71 del 22 de mayo de 1965, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 121 del 3 de junio de 1965, para la producción de cosméticos en los beneficios vigentes de su empresa similar IRSA CENTROAMERICANA, S. A., reclasificada como Industria Nueva del Grupo "B", según Decreto No. 79 del 15 de julio de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 169 del 29 de julio de 1977, los cuales tendrán el siguiente vencimiento:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, so-

- bre la importación de maquinaria y equipo, hasta el 29 de octubre de 1983;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 29 de enero de 1981;
  - c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 29 de julio de 1979;
  - d) Exención de un 50.0 por ciento de impuestos sobre la renta y utilidades hasta el 29 de julio de 1983, con iniciación en fecha del 1o. de julio de 1977. Sin embargo, dicha exención estará sujeta a las disposiciones del Decreto No. 705 del 23 de junio de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 144 del 30 de junio del mismo año, en la manera que afecten la exención correspondiente de la empresa IRSA CENTROAMERICANA, S. A., a la que se equipara;
  - e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio hasta el 29 de julio de 1983.

Las exenciones concedidas en los acápi-tes a), b), c), d) y e), se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma IRSA CENTROAMERICANA, S. A.

Arto. 2o.—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuere aplicable

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y sus Protocolos y Reglamentos y especialmente a lo siguiente.

- a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- b) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- c) Suministrar todas las informaciones y

datos que le solicite el Ministerio de Economía y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamentos, y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6o.—El presente Decreto será complementario del Decreto No. 71 del 22 de mayo de 1965 y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Decreto de Protección Industrial a Firma "Arrocera Industrial San Pedro, S. A.

Reg. No. 8242 — R/F 302205 — ₡ 400.00

Decreto No. 72

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "ARROCERA INDUSTRIAL SAN PEDRO, S. A.", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en el kilómetro 153½, Carretera a El Rama, en el Departamento de Chontales, la que se dedicará a la producción de arroz precocido para alimentación humana.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Indus-

trial en sesión ordinaria celebrada a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho, según Acta No. cuatro de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar "ALTAMIRA, S. A.", clasificada como "A" Nueva, según Decreto No. 46 del veintidós de julio de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 180 del diez de agosto de 1972 y de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 8-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que procesará artículos provenientes del sector agrícola, destacándose como actividad agro-industrial.

Que de conformidad con el Convenio es procedente otorgarle clasificación Industrial y equiparación con empresas similares de mayores beneficios a fin de situarlas en un mismo nivel de competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5, 7 y 17.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma "ARRO-CERA INDUSTRIAL SAN PEDRO, S. A.", que se dedicará a la producción de arroz precocido para alimentación humana, como Industria Existente del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Trilladoras o trillo . . . . .	712-02-02
Máquina Clasificadoras . . . . .	712-02-03
Selladoras . . . . .	716-13-08
Básculas y Balanzas . . . . .	716-13-10
Maceradoras . . . . .	716-13-11
Máquinas Secadoras . . . . .	716-13-01
Calentadores de agua . . . . .	721-06-02

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Repuestos y accesorios para trillo . . . . .	712-02-02
Repuestos y accesorios para selladoras . . . . .	716-13-08
Repuestos para máquinas secadoras . . . . .	716-13-01
Repuestos para máquinas maceradoras . . . . .	716-13-11
Calentadores de agua . . . . .	721-06-02
Calderas . . . . .	711-01-00
Repuestos para Calderas . . . . .	711-01-00
Motores eléctricos para trillo . . . . .	721-01-02
Motores eléctricos para secadora . . . . .	721-01-02
Silos y sus accesorios . . . . .	699-21-01
Elevadores de arroz y/o granza . . . . .	716-03-03

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases:
- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápi-tes: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la que se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falta para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2o.—Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Mi-

nisterio de Economía, Industria y Comercio en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$2.947.0 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en

cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Srita. Josefa A. Cubillo L.

Reg. No. 8221 — R/F 302109 — \$ 75.00  
No. 325-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le ex-

tienda el Título de Licenciada en Administración de Empresas, a la señorita *Josefa Auxiliadora Cubillo López*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

1.—Extenderle a la señorita *Josefa Auxiliadora Cubillo López*, el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de todos los dere-

chos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en 'La Gaceta', Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Maria Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Ministerio de Obras Públicas**

**INVITACION A LICITAR PROYECTO "RIO BLANCO-SIUNA"**

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Caminos, está interesado en contratar servicios de Supervisión de construcción para el Proyecto: "RIO BLANCO-SIUNA".

El Proyecto se encuentra ubicado en la parte Central-Norte en los Departamentos de Matagalpa y Zelaya, con una longitud aproximada total de 109 Kms.

El Proyecto será financiado con Fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo y Contra partida del Gobierno de Nicaragua.

**Requisitos Indispensables**

Para poder participar en la preselección y presentación de Propuestas Técnicas y Económicas del Proyecto RIO BLANCO-SIUNA, es indispensable que las firmas consultoras ya sean solas o formando Consorcios se encuentren debidamente registradas en el Banco Interamericano de Desarrollo.

Por lo anterior se les avisa a todas las firmas interesadas registrarse a la brevedad posible y las que ya lo están, actualizar sus datos a la fecha.

Podrán participar todas aquellas firmas que sean Bona Fide nacionales de países miembros del Banco, ya sean en forma independiente o en Consorcios.

*LUIS VALLE OLIVARES,*  
Ministro de Obras Públicas.

3 1

**INVITACION A LICITAR - PROYECTO CAMINO RIVAS - VERACRUZ**

El Ministerio de Obras Públicas de la República de Nicaragua, se complace en invitar a las firmas o consorcios de firmas nacionales a licitar la construcción del proyecto que se describe a continuación:

**1. Nombre del Proyecto**

RIVAS-VERACRUZ: Longitud 5. 7 Km. ubicado en el Departamento de Rivas

**2. Descripción del Proyecto:**

El Proyecto comprende la construcción de Terracería, Drenaje Mayor y Menor y Revestimiento de la superficie de rodamiento con material seleccionado, con una capa de 30 cms. de espesor, compactada en un ancho de 5.00 mts.

**3. Conceptos de Obras Principales:**

Descripción	De Medidas	Cantidades
Excavación No clasificada	M <sup>3</sup>	42,340
Préstamo Seleccionando Caso 1	M <sup>3</sup>	9,950
Excavación para Estructuras	M <sup>3</sup>	744

Descripción De Medidas Cantidades

Alcantarillas de Concreto Reforzado	ML	464
Mampostería	M <sup>3</sup>	205
Concreto Clase "A"	M <sup>3</sup>	97

**4. Financiamiento:**

La obra a realizarse será financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo N° 491/SF-NI del fondo para operaciones especiales y por el Gobierno de Nicaragua con sus propios recursos.

**5. Contratos:**

La contratación de la obra será en base de precios unitarios fijos.

**6. Planos y Especificaciones:**

Los planos y documentos de licitación del proyecto estarán a la venta a partir del día Martes 21 de Noviembre de 1978, en la Dirección General de Caminos, Oficina de la Unidad Ejecutora del Programa al costo total de Setecientos Córdobas Netos (C700.00).

**7. Forma de Apertura de las Ofertas:**

Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados con dos (2) copias adi-

cionales; éstos serán abiertos públicamente en la Sala de Conferencia del Ministerio de Obras Públicas a las 11:00 horas del día Martes 12 de Diciembre de 1978.

Las ofertas recibidas después de esta fecha y hora no se tomarán en cuenta y se regresarán al oferente sin abrir.

#### 8. Fuente y Origen de los Bienes y Servicios:

Todos los bienes y servicios financiados con los recursos del préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países miembros regionales del BID, en los Estados Unidos de América o en cualquiera de los países latinoamericanos elegible.

En relación a los fletes marítimos deberán cumplir con los requisitos que establecen los Documentos Especiales de Licitación.

#### 9. Fianza de la Oferta:

Cada Licitante deberá adjuntar a su propuesta un Documento de Garantía de la oferta a favor de la Dirección General de Caminos por una suma en Córdobas no menor del 5% del valor de su oferta.

Ministerio de Obras Públicas. — Luis Valle Olivares, Ministro.

6 2

### Ministerio del Trabajo

#### Apruébase Constitución de Cooperativa de Transporte, Carga y Pasajeros de Managua, R. L.

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

#### CERTIFICA:

RESOLUCION No. 81.—Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, D. N., doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Las diez de la mañana. Con fecha de esta misma, se presentó a este Departamento el Proyecto de Factibilidad de la Cooperativa de Transporte de Managua, de Responsabilidad Limitada (COPTARMAGUA, R. L.), constituida en Acta de las ocho de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, habiendo autenticado las firmas el Notario Doctor Christian Machado Rosales. El Departamento previo estudio del Proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personería jurídica de la Cooperativa; dicho Departamento fundado en los Artos. 2 y 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23 y 27 del Reglamento de la misma.

#### Resuelve:

Se aprueban todas y en cada de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Transporte, Carga y Pasajeros de Mana-

gua, R. L. (COPTARMAGUA, R. L.)", que tendrá su domicilio en Managua, Departamento de Managua, D. N. Se inicia con 28 cooperados, con un capital pagado de ₡ 3,000.00 y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Presidente, Rodolfo Cajina Aragón; Vice - Presidente, Francisco Hernández López; Secretario, Carlos Roberto Morales Portillo; Tesorero, Raúl Mendoza García; Junta de Vigilancia: Julio César Prado Sánchez, Presidente; Salvador Castillo Baldelomar, Secretario; Edgard Castillo Arauz, Vocal. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. (f) Margarita Roig J., Secretaria.

Es conforme a su original el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 12 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo.

### Dirección General de Aduanas

#### Aviso de Subasta en Dirección General de Aduanas

A las nueve de la mañana del 5 de diciembre del año 1978, en el local de la Bodega de la Dirección General de Aduanas, serán vendidos en subasta pública 121 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote.

Rafael Saavedra O.,  
Director General de Aduanas.

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 7941 — R/F 278285 — 3/14 ₡ 45.00  
A/S Dumex (Dumex Ltd), de Dinamarca, mediante apoderado Dr. Frankln Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C A N D U M E X"

Clase 5.

Presentada: 16 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 septiembre 1978. — Yolanda García de Monteale-

gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7942 — R/F 278285 — 4/14 ₡ 45.00  
American Home Products Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"N O R M I S O N"

Clase 5.

Presentada: 3 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7943 — R/F 278285 — 5/14 ₡ 45.00  
Faberge, Incorporated, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"20: 21"

Clase 3.

Presentada: 4 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7944 — R/F 278285 — 6/14 ₡ 45.00  
Faberge, Incorporated, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"20: 21"

Clase 5.

Presentada: 4 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7945 — R/F 278285 — 7/14 ₡ 45.00  
Marion Laboratories, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"S I L V A D E N E"

Clase 5.

Presentada: 5 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7946 — R/F 278285 — 8/14 ₡ 45.00  
Sardeau, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"S A R D O"

Clase 3.

Presentada: 22 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7947 — R/F 278285 — 9/14 ₡ 45.00  
Myojyo Rubber Industry, Co. Ltd., japonesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"M I K A S A"

Clase 28.

Presentada: 6 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7948 — R/F 278285 — 10/14 ₡ 45.00  
Myojyo Rubber Industry, Co. Ltd., japonesa, a-

poderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"M I K A S A"

Clase 18.

Presentada: 6 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7949 — R/F 278285 — 11/14 ₡ 45.00  
Mead Johnson & Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"C R O S C I N"

Clase 5.

Presentada: 13 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7950 — R/F 278285 — 12/14 ₡ 45.00  
Expanscience Société Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M U S T E L A"

Clase 5.

Presentada: 13 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7951 — R/F 278285 — 13/14 ₡ 45.00  
Expanscience Societe Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M U S T E L A"

Clase 3.

Presentada: 13 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8003 — R/F 297277 — 4/11 ₡ 45.00  
Aceros Esmaltados, S. A., mexicana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A C R O S"

Clase 9.

Presentada: 3 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8004 — R/F 297277 — 5/11 ₡ 45.00  
Aceros Esmaltados, S. A., mexicana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A C R O S"

Clase 11.

Presentada: 3 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8007 — R/F 297277 — 8/11 ₡ 45.00  
Imperial Chemical Industries Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"C L O Z I C"

Clase 5.

Presentada: 7 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7658 — R/F 279797 — 2/4 \$ 135.00  
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

# TEEPOL

Clase 5.

Presentada: 19 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

## Renovaciones de Marcas

Reg. No. 8006 — R/F 297227 — 7/11 \$ 45.00  
Melville Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"T H O M McAN"

No. 16,493

Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8106 — R/F 299222 — 1/16 \$ 45.00

Mars Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"M A R S"

No. 17,748

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8107 — R/F 299222 — 2/16 \$ 45.00

Mars Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"M A R S"

No. 17,748

Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8108 — R/F 299222 — 3/16 \$ 45.00

Hisamitsu Pharmaceutical Co., Inc., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"S A L O N P A S"

No. 15,852

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8122 — R/F 279519 — 1/6 \$ 90.00

Texaco Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:



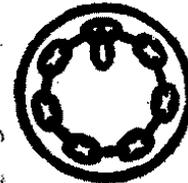
No. 18,750

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8123 — R/F 279519 — 2/6 \$ 90.00  
J. & P. Coats, Limited., escocesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 5,730

Clase 23.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8109 — R/F 299222 — 4/16 \$ 45.00

Mars Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"M A R S"

No. 17,748

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8110 — R/F 299222 — 5/16 \$ 45.00

Asea AB, Suecia, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"A S E A"

No. 4,835

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8111 — R/F 299222 — 6/16 \$ 45.00

Sterling Products International, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MEDI-QUIK"

No. 18,517

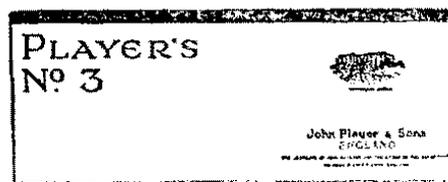
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8125 — R/F 279519 — \$ 4/16 \$ 90.00

British American Tobacco Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 9,207

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7683 — R/F 278987 — 1/12 \$ 45.00

Miles Laboratories, Inc. estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"HEPATOSTI X" No. 18,139  
Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda aGrcia de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8127 — R/F 279519 — 6/16 ₡ 90.00  
British American Tobacco Company, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

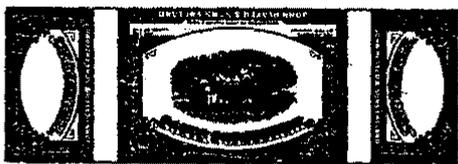


No. 18,098

Clase 34.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8124 — R/F 279519 — 3/6 ₡ 90.00  
British-American Tobacco Company, Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:



No. 9,211

Clase 34.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7684 — R/F 278987 — 2/12 ₡ 45.00  
Sterling Products International, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"STRI — DEX" No. 18,270  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7685 — R/F 278987 — 3/12 ₡ 45.00  
T. J. Smith & Nephew, Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"GYPSONA" No. 9,525  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7686 — R/F 278987 — 4/12 ₡ 45.00  
Max Factor, & Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"SHEER GENUIS" No. 18,244  
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7687 — R/F 278987 — 5/12 ₡ 45.00  
Sandoz, S. A., (Sandoz, A. G., y Sandoz Ltd.), Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SANTUSAL" No. 18,451  
Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7688 — R/F 278987 — 6/12 ₡ 45.00  
Sandoz, S. A., (Sandoz, A. G., y Sandoz Ltd.), Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"FIORINAL" No. 9,712  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7689 — R/F 278987 — 7/12 ₡ 45.00  
A/S Dumex (Dumex Limited), Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"DUMOCYCLINE" No. 18,276  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7690 — R/F 278987 — 8/12 ₡ 45.00  
Carnation Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CARNATION" No. 18,652  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7691 — R/F 278987 — 9/12 ₡ 45.00  
Celanese Corporation of America, estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CELANESE" No. 9,547  
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7694 — R/F 278987 — 12/12 ₡ 45.00  
Carnation Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"CARNATION" No. 18,652  
Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7692 — R/F 278987 — 10/12 ₡ 45.00  
Carnation Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"CARNATION" No. 18,652  
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7693 — R/F 278987 — 11/12 ₡ 45.00  
Carnation Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:  
"CARNATION" No. 18,652  
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7725 — R/F 278986 — 1/12 ₡ 45.00  
E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TALSECLIN" No. 17,780  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7726 — R/F 278986 — 2/12 ₡ 45.00

Phillips Van Heusen Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"VANOPRESS" No. 17,912

Clase 24.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7727 — R/F 278986 — 3/12 ₡ 45.00

Phillips Van Heusen Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"VANOPRESS" No. 17,913

Clase 25.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 7728 — R/F 278986 — 4/12 ₡ 45.00

E. I. Du Pont de Nemours And Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"DULUX" No. 5,735

Clase 2.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

### Patentes de Invención

Reg. No. 7873 — R/F 298690 — Valor ₡ 45.00  
Imperial Chemical Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro Patente Invención sobre:

"ESTERES HALOGENADOS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7635 — R/F 276151 — 9/15 ₡ 90.00

Kumiai Chemical Industry, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:

"DERIVADO DEL ACIDO TRIFLUORMETIL-FENOXI-CROTONICO. PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DICHOS DERIVADOS Y COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE CONTENGAN LOS MISMOS".  
Caso 6127.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7634 — R/F 276151 — 8/15 ₡ 90.00

E. I. Du Pont de Nemours And Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:  
"CARBOMATOS INSECTICIDAS PARA EL CONTROL DE INSECTOS PESTIFEROS"  
Caso BA-8237-A.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18.

septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7633 — R/F 276151 — 7/25 ₡ 90.00

Kimberly Clark Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:

"MEJORAS A TAPON DE ESPUMA HIDROFILICA DE MANGUITO CUBIERTO CON CARACTERISTICAS MEJORADAS DE RETIRO DESPUES DEL USO"

Caso 1566-N.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7630 — R/F 276151 — 4/15 ₡ 45.00

Pfizer, Inc., estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:

"DERIVADOS DEL ACIDO PENICILANICO"

Caso 5871-B

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 8205 — R/F 301540 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, veintisiete de noviembre del corriente año, local de este Juzgado, subastaráse finca semi-urbana en Diriamba, No. 11,022; linderos: Norte, María Teresa García; Sur, María Teresa García; Oriente María Teresa García; Poniente, Reparto.

Base: Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Ocho Córdoba con Siete Centavos. (₡ 54,238.07).

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Luz Marina Quintero Argüello.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito. — L. Romero Saballos, Srio. 3 1

Reg. No. 8193 — R/F 301261 — Valor ₡ 225.00

Cinco la tarde, veintisiete de noviembre en curso, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado en Reparto "Las Brisas", esta ciudad, lote número ocho, manzana dieciséis, superficie doscientas noventa y siete varas cuadradas, con mejoras: Estructura concreto, piso especial de cemento, techo de zinc, cielo de playwood, lindando: Norte, diez metros cuarenta y seis centímetros, Calle Reparto Las Brisas; Sur, diez metros, cuarenta y seis centímetros, lote Reparto Las Brisas; Este, veinte metros, lote número nueve; y Oeste, veinte metros, lote número siete. Inscripción número 57,385, Tomo 877, Folios 112 y 113, Asiento Cuarto, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades del Registro Público de Managua.

Base: Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve Córdoba y Cincuentidós Centavos (₡ 62,239.52), de principal, más intereses pactados corrientes, moratorios y costas del juicio.

Posturas: Riguroso contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a María Luisa García de Sobalvarro y Julio César Sobalvarro Rivera.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Pedro Escobar Sequeira, Juez 2o. para lo Civil del Distrito. — Marcio Alvarez Cano, Srio. 3 1

Reg. No. 8194 — R/F 301263 — Valor ₡ 180.00

Cinco la tarde, veintiocho de noviembre en curso, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado esta ciudad, Reparto "Altamira D' Este, Segunda Etapa", identificado como lote trescientos cincuenta, con superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados, conteniendo mejoras consistente en casa Modelo "Las Vegas", con sala, comedor, tres dormitorios y demás ambientes propios de una residencia, que linda todo: Norte, lote número trescientos cincuenta y uno; Sur, lote número trescientos cuarenta y nueve; Este, Colonia Isalú; y Oeste, Avenida Córdoba enmedio, lotes trescientoscuarenta y trescientos cuarenta y uno. Inscribo con el No. 64,287, Tomo 1066, Folios 190 y 191, Asiento Primero, Sección de Derechos Reales, Libro Propiedades del Registro Público de Managua.

Base: Doscientos Mil Córdobas.

(₡ 200,000.00), de principal, intereses corrientes pactados y moratorios, y costas del juicio.

Posturas: Riguroso contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Roberto José Espinoza Gutiérrez y Josefina Sobalvarro de Espinoza.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Pedro Escobar Sequeira, Juez. — Marcio Alvarez Cano, Secretario.

3 1

Reg. No. 8190 — R/F 301622 — Valor ₡ 90.00

Once a. m. uno de diciembre este año, venderáse al martillo, camioneta Isuzu, tipo A-41, chasis 7176762, motor 568009, cuatro cilindros, color azul, capacidad 2 toneladas.

Base: Ocho Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., a Rodolfo Loáisiga Leiva.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, catorce noviembre mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — L. Romero S., Srio.

3 1

Reg. No. 8157 — R/F 301315 1/2 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana veinticuatro de noviembre este año, venderáse al martillo, automóvil marca Buick Le Sabre, color negro, chasis No. 41J5X137 85, motor 41J5X13785.

Base: Veinte Mil Córdobas. Estricto contado. Este Juzgado.

Ejecuta: Financiera Industrial a Víctor Recalde H.

Verse: FIA.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los nueve días de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Javier Lacayo, Secretario.

3 3

Reg. No. 8158 — R/F 301315 — 2/2 ₡ 135.00

Nueve de la mañana, veinticuatro de noviembre este año, venderáse al martillo: Automóvil marca Mitsubishi, color gris, modelo Colt Lancer 1400 de cuatro puertas, número de serie A72-0118659 Sedán, motor 3C-23320.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria a Freddy González González.

Base Veinte Mil Córdobas. Estricto contado. verse: FIA.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del ocho. — Javier Lacayo, Secretario.

3 3

Reg. No. 8159 — R/F 301314 — Valor ₡ 135.00

Nueve de la mañana, veintitrés de noviembre, este año, local de este Juzgado venderáse al martillo: Tractor marca John Deere modelo 4230 serie

037719R, motor 6404DR-11-532553RG, color verde una grada azinadora John Deere modelo 210; un cilindro hidráulico John Deere; una barra portaherramientas Rome modelo 3TB-3080 A y ocho cinceles Rome (4) 11J169 R (4) 11J170R. Ejecuta Nicaragua Machinrey Company a Agrícola Triunfana S. A.

Base: Doscientos Tres Mil Córdobas. Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las doce meridianas del seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 8160 — R/F 301293 — Valor ₡ 45.00

Remataráse local este Juzgado, las tres de la tarde del veinticuatro de noviembre del presente año, un soldador marca Miller, serie HD72336, corriente alterna y directa, 25 voltios, debiendo comenzar dicho remate con una hora de anticipación.

Ejecuta: Gilberto Arauz a Pedro Gaitán Mendoza.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil, Managua, D. N. las dos de la tarde del trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — L. Valle Castellón, Juez 2o. Local Civil de Managua. — A. Miranda G., Srio.

3 3

Reg. No. 7936 — R/F 299136 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veinticuatro noviembre corriente local este Juzgado subastaráse al martillo vehículo Toyota, modelo KE30LKFF, cuatro cilindros, motor 3K2485470.

Avalúo: Diecisiete Mil Córdobas Netos.

Vehículo: Encuéntrase patios Toyota.

Ejecuta: Auto Centro vs. Ramón López Rivera y Chepita de López.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, Distrito Nacional, tres noviembre mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito.

3 3

Reg. No. 8175 — R/F 301326 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, veinte y cuatro de noviembre en curso, este Juzgado, subastará vehículo, marca Daithatsu, tipo camión, modelo Delta V10, chasis 00772, motor 198457, color blanco, cilindros cuatro, asientos tres.

Base: Cuarenta y Dos Mil Córdobas.

Ejecuta: International Motor de Nicaragua, S. A., contra Servicios Nicaragüenses, S. A.

Oyense posturas.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, once de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. No. 8227 — R/F 285534 — Valor ₡ 45.00

Argentina Flores Canizales, solicita título supletorio, lote rural, comarca Los Cocos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece noviembre mil novecientos setentiocho. — A. Bermúdez B., Secretario.

3 1

Reg. No. 8228 — R/F 285535 — Valor ₡ 45.00

Dora Córdoba Canizales, solicita título supletorio, lote rural, comarca Los Cocos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece noviembre mil novecientos setentiocho. — A. Bermúdez B., Secretario.

3 1

Reg. No. 8217 — R/F 289552 — Valor ₡ 45.00

Leopoldo, Justo Portillo, solicitan supletorio

rústico, veinticinco manzanas, San Lucas; Norte, Lizandro Mendoza; Oriente, Cristóbal Guillén; Sur, Reynaldo López; Occidente, Gustavo Areas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, octubre treintiumo mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 1

Reg. No. 8192 — R/F 238320 — Valor \$ 90.00  
Ayejandro Gómez Salgado, solicita supletorio, urbano, León; mide, linda: mil ciento noventiocho, siete metros cuadrados; Norte, Julio Barreto; Sur, Felipa Caballero; Este, Justo Quintana; Oeste, Josefina Juárez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece noviembre mil novecientos setentiocho. — José León Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Srio.

3 1

Reg. No. 8196 — R/F 256116 — Valor \$ 90.00  
Agustín Bellorín Vilchez, solicita supletorio rústico, lote cien manzanas extensión, ubicado en La Zacatalosa, Ciudad Antigua; Norte, Julia Zúniga vda. de Escoto, Fidelina Zúniga vda. de Mendoza, hoy Alfonso Ortez; Sur, Manuel Vásquez; Oriente, Pascasio Melgara, mediando carretera Araditos - San Pedro-El Carbonal; Occidente, Manuel Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, trece mayo mil novecientos setentisiete. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7923 — R/F 274312 — Valor \$ 45.00  
Félix Chavarría, solicita título, rústica, Altagracia, tres manzanas tres cuartos; Oriente, Peña; Poniente, Camino; Norte, Ezequiel Peña; Sur, Cipriano Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, tres noviembre mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7924 — R/F 274313 — Valor \$ 45.00  
Alfonso Condega, solicita título, urbana, Altagracia, contiene casa, Oriente, Rubén Alvarez; Poniente, Catalina Granja; Norte, Inocente Ortiz; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, tres febrero mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7925 — R/F 274311 — Valor \$ 45.00  
Esteban Ojeda, solicita título, rústica, jurisdicción Altagracia, dos manzanas; Oriente, Peña inculta; Poniente, Estebana Ojeda; Norte, Saturnino Barrios; Sur, Francisco Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, tres noviembre mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7897 — R/F 255926 — Valor \$ 45.00  
Luis Alonso, Elba Cerrato, solicitan supletorio, casa Jalapa, veinticuatro y media por veintisiete varas; Norte, Fabio Lanuza; Sur, solicitante; Oriente, Gregorio Fajardo; Occidente, Eulalio Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, seis septiembre mil novecientos setentiocho. — Reyna Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 7898 — R/F 255924 — Valor \$ 45.00  
Lázaro Mendoza Jirón, solicita supletorio, propiedad rústica, Jalapa, treinta manzanas; Norte, Sur, Guillermo Altamirano; Oriente, Reynaldo Aguilar; Occidente, Juan López Meza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veinticinco octubre mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7900 — R/F 255925 — Valor \$ 45.00  
Luis Alonso, Elba Cerrato, solicitan supletorio, casa Jalapa, veinticuatro y media por veintinueve varas; Norte, Solicitante; Sur, José Silva; Este, Gregorio Fajardo; Oeste, Lázaro Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, seis septiembre mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7969 — R/F 238189 — Valor \$ 45.00  
Isidoro Aguilar, solicita supletorio, Paz Centro, veintisiete manzanas; Oriente, Octavio Castillo; Poniente, Alejandro Delallana; Norte, Camino, Octavio Castillo; Sur, Manglares.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Paz Centro, dieciocho octubre mil novecientos setentiocho. — L. Mayorga, Srio.

3 2

Reg. No. 7605 — R/F 279933 — Valor \$ 45.00  
José Ramón Rivera, solicita supletorio, predio urbano, La Paz Centro; lindante: Norte, Justa Jáenz; Sur, Carlos Solís; Este, Berta Solís; Oeste, Berta Solís.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. La Paz Centro, diez de octubre de mil novecientos setentiocho. — G. Mayorga, Srio.

3 3

Reg. No. 7546 — R/F 255841 — Valor \$ 90.00  
Juan Alberto Sevilla Ayestas y Felipa Casco Velásquez, piden supletorio, casa y solar, Barrio Santa Teresa, Ocotál, midiendo casa 6½ por 8 varas y solar 25 por 27 varas; limitado: Norte, Perfecto Mejía; Sur, Calle, Arturo Mantilla, Oriente, Callejón, Julián Ponce; Occidente, Juan Calero.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, diecisiete octubre, mil novecientos setentiocho. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 7549 — R/F 255864 — Valor \$ 90.00  
Rubén Guillén González, solicita supletorio, propiedad siete manzanas cultivadas con zacate guinea y huatales, cercada con alambre púa, encuéntrase Valle Carbón, esta jurisdicción Jalapa, limitada: Norte, Sur y Occidente, predios Arnoldo Guillén; Oriente, predio Orlando Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, ocho agosto, mil novecientos setentiocho. — Coronado López Ortiz, Secretario.

3 3

Reg. No. 7648 — R/F 237795 — Valor \$ 90.00  
Arnulfo Mayorga Montoya, solicita título supletorio, lote situado Cerro Ojochal, San Jacinto, mide y linda: dieciocho manzanas ciento diecinueve varas cuadradas cero siete centésimas; Oriente, Leonarda Montoya; Poniente, Alfredo Mayorga; Norte, Expedicta Alaniz; Sur, Pilar Urroz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno de octubre mil novecientos setentiocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito León. — Indalecio Berrios Batres, Srio.

3 3

Reg. No. 5981 — R/F 178799 — Valor \$ 45.00  
Israel Mairena, solicita título, rústica, jurisdicción Altagracia, Oriente, Callejón; Poniente, Natal Ghitis; Norte, Crescencio Cerda; Sur, Zoila Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco julio mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

**CITACION A ACCIONISTAS DE CONCRETO PRETENSADO DE NICARAGUA, S. A.**

Reg. No. 8223 — R/F 302029 — Valor ₡ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio cita a todos los Accionistas de "Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A." (COPRENIC), para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas que se efectuará el día lunes veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las cuatro de la tarde en las oficinas de la empresa, para tratar y emitir resoluciones sobre los siguientes puntos:

- 1)—Informe de la Junta Directiva de las operaciones del periodo 1977 - 1978.
- 2)—Informe del Vigilante.
- 3)—Estados Financieros del periodo 1977 - 1978.
- 4)—Presupuesto para las operaciones del periodo 1978 - 1979.
- 5)—Política de distribución de dividendos.
- 6)—Elección de Secretario de la Junta Directiva.
- 7)—Asuntos varios.

Managua, D. N., 4 de noviembre de 1978.

**CONCRETO PRETENSADO DE NICARAGUA, S. A.**

Dr. Noel Rivas Gasteazoro,  
Secretario.

2 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE SERVICIOS TECNICOS, S. A.**

Reg. No. 8222 — R/F 302028 — Valor ₡ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio cita a todos los accionistas de "Servicios Técnicos, S. A." (SERTESA) para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas que se efectuará el día lunes veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las tres de la tarde en las oficinas de la empresa, para tratar y emitir resoluciones sobre los siguientes puntos:

- 1)—Informe de la Junta Directiva de las operaciones del periodo 1977 - 1978.
- 2)—Informe del Vigilante.
- 3)—Estados Financieros del periodo 1977 - 1978.
- 4)—Asuntos varios.

Managua, D. N., 4 de noviembre de 1978.

**"SERVICIOS TECNICOS, S. A.**

Dr. Noel Rivas Gasteazoro,  
Secretario.

2 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE ALUMINIO EXTRUIDOS, S. A.**

Reg. No. 8236 — R/F 301985 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los Accionistas de la Sociedad Aluminios Extruidos, Sociedad Anónima (ALUMEX), para sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas en que se tratarán los siguientes puntos:

- 1)—Informe de la Junta Directiva y Vigilante al 30 de junio de 1978.
- 2)—Presentación del Balance General y Estados de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1978.
- 3)—Elección de la Junta Directiva.

La reunión se llevará a cabo en las oficinas de la compañía en esta ciudad, a las 4:00 p.m. del día seis de diciembre de 1978.

Edgar Alberto Solano Luna,  
Secretario.

1

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR MARIA AMANDA**

Reg. No. 8188 — R/F 301614 — Valor ₡ 90.00

Nicola Squillaciotti y Livia Edda Gianfrancesco, por medio apoderado Doctor Tobías Argüello Argüello, solicitan adopción de María Amanda, Exposita del Hogar Temporal Infantil.

Quién se crea con derecho opóngase término Ley.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, veinte octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

3 1

**SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE CORPORACION FRANCO - AMERICANA DE FINANZAS (NICARAGUA), S. A.**

Reg. No. 7975 — R/F 300006 — Valor ₡ 135.00

"Corporación Franco Americana de Finanzas (Nicaragua), S. A.", informa a solicitud de parte interesada que se extravió el siguiente Certificado Mutuo Rentable:

CMR	MONTO	PLAZO	F. EMISION
0774	₡ 10,000.00	5 años	1/12/70

El interesado solicita la reposición de dicho título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo, cancelándolo sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

Managua, D. N., seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Oscar Zapata A.,  
Gerente General.

3 2

**Declaratorias de Herederos**

Reg. No. 8268 — R/F 241780 — ₡ 45.00

María Antonia Gutiérrez de Rojas, mayor, viuda, oficios domésticos, domicilio pueblo de Muy Muy de este Departamento, solicita sea declarado como único y universal heredero de todos los bienes, derechos, acciones y valores que al morir dejó su esposo Concepción Rojas Sequeira, a su hijo Axel Antonio Rojas Gutiérrez.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

1

Reg. No. 8218 — R/F 253223 — ₡ 30.00

Marina Suárez Lara, solicita decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones dejó su padre Félix González Suárez Alvarez; unión hermanos, Basilisa, Isabel, Justina y José Esteban de apellidos Suárez Lara.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito. Juigalpa, veintinueve de agosto mil novecientos setentiocho. — Ed. Gaitán Solís— Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme: Shayra Cuadra de Sándigo, Secretaria.

1

Reg. No. 8219 — R/F 253224 — \$ 30.00

Victor Eliseo Galeano, solicita decláresele heredero de todos los bienes, derechos y acciones dejó Esilda Galeano Sequeira; unión hermanos: Jesús, José Adán, Rita, Isis, Nubia, Armencia y Briselda de apellidos Galeano.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico de Distrito, Juigalpa, veintinueve agosto mil novecientos setentiocho.—Ed. Gaitán Solís—Shayra C. de Sándigo, Secretaria.

Es conforme: Shayra Cuadra de Sándigo, Secretaria.

1

Reg. No. 8220 — R/F 238233 — \$ 30.00

Julia Ediccia Quezada Hernández, unión hermanos, solicita decláreseles herederos, derechos, bienes, acciones, al fallecer dejó Petrona Hernández Borda, no señaló bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, siete noviembre mil novecientos setentiocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Srio.

1

## Citación de Procesado

Reg. No. 135

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Pedro Manuel Ramos Quiroz, mayor de edad, médico y de otras calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a estar a derecho en la causa criminal que por el delito de asesinato en la persona del doctor Pedro Joaquín Chamorro, se le sigue en este Despacho; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Dr Roberto Arias Ramos, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. — C. A. Reyes G., Srio.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a  
Imprenta Nacional.

Teléfono: No. 23791

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

### PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre:	
de Enero/Junio	Por Año Cal.: US\$28.00
o Julio a Dic.: \$ 100.00	
Por Año Cal.: \$ 196.00	

Venta de Números Suelos:

Del día: \$ 1.00 Retrasado: \$ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

### LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Por cada página entera . . . . .   | \$ 200.00 |
| b) Por media página . . . . .   | \$ 120.00 |
| Por página y media . . . . .  | \$ 320.00 |
| c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . .      | \$ 12.00  |
| d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . | \$ 15.00  |
| e) Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . .  | \$ 15.00  |

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.

Véase Decreto No 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.